

ficación del decreto Alcaldicio N° 1.402, de fecha 12 de agosto de 2010, por medio del cual se Asigna Nuevas Normas Urbanisticas Aplicables a Áreas de Terreno que indica; el Decreto Alcaldicio N° 1.069, de fecha 15 de junio de 2009, sobre subrogancias; el Decreto Alcaldicio N° 1.640, de fecha 15 de noviembre de 2007, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decrete:

1. Rectifíquese el decreto Alcaldicio Nº 1.402, de fecha 12 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial Nº 39.740, de fecha 19 de agosto de 2010, que Asigna Nuevas Normas Urbanísticas Aplicables a Áreas de Terreno que indica, de la siguiente forma:

En el Cuadro I, en la columna "Nombre de la vía", para la vía Av. Príncipe de Gales, donde dice "(Ancho propuesto: 25 metros entre Tobalaba y Vicente Pérez Rosales y 28 metros a eje entre Vicente Pérez Rosales y Valenzuela Llanos)", debe decir "(Ancho propuesto: 25 metros entre Tobalaba y Vicente Pérez Rosales y 28 metros entre Vicente Pérez Rosales y Valenzuela Llanos)", en el Cuadro I, en la columna "Zonas del PRC de La Reina vigente a la que se asimila, manteniendo el ancho existente", para la vía julio Montebruno, en el tramo "Predio Nº 90 -Francisco de Villagra", donde dice "C", debe decir "A", y en el tramo "Av. Larraín - Predio Nº 75", donde dice "A", debe decir "C"; en el Cuadro 2, en la columna "Tramo", para la vía Blest Gana, donde dice "Milna - Bramante", debe decir "Milna - Predio Nº 6781", y donde dice "Bramante - Tebalaba", debe decir "Predio Nº 5815 - Tobalaba" ¡enel Cuadro 2, para la vía Escritor Benjamín Subercaseaux, en la columna "Sector/Acera Ensanche hacia:", doude dice "'Norte'', debe decir "Norte y Sur'', y en la columna "Tramo", donde dice "Manuel Rojas - Maria Monvel", debe decir "Escultora Rebeca Matte - Maria Monvel"; en el Cuadro 2, para la vía Helsby, en la columna "Sector/Acera Ensanchehacia:", dondedice "Poniente (Apertura)", debe decir "Norte, Sur y Poniente (Apertura)", y en la columna "Tramo", donde dice "Valenzuela Puelma - Helsby", debe decir "Valenzuela Puelma - Escultora Rebeca Marte"; en el Cuadro 2, en la columna "Nombre de la vía", para la vía Poeta Angel Cruchaga, donde dice "(Ancho propuesto: 15 metros entre Av. Príncipe de Gales y Valenzuela Llanos)", debe decir "(Ancho propuesto: 15 metros entre Av. Príncipe de Gales y Valenzuela Puelma)".

- En todo lo no modificado, por medio de este acto administrativo, se mantienen las disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio Nº 1.402, defecha 12 de agosto de 2010.
- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial.
- 4. Remítase copias oficiales del presente decreto al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-Juan Echeverría Cabrera, Administrador Municipal Subrogante, por orden del Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

Le que transcribe a Ud. conforme a su original. Juan Echeverria Cabrera, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

APRUEBA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN, EN EL SECTOR ENLACE OLIVAR RUTA 5 SUR

Olivar, 30 de Agosto del 2010.- Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

Núm. 1.119.- Considerando:

- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la Tercera sesión de fecha 15 de junio del año 2010, donde por la unanimidad de sus miembros presentes, acordaron aprobar la postergación de permisos de Edificación, Subdivisión, Loteo o Urbanización, en el sector enlace Ruta 5 Sur Olivar''.
- El Certificado emitido por el Secretario Municipal.
- 3.- El Ordinario Nº 198 de fecha 17 de junio de 2010, enviado por la Sra, Alcaldesa a la SEREMI MINVU, solicitando el congelamiento de permisos de edificación en el sector enlace Ruta Sur Olivar.
- 4.- Ordinario Nº 807 de fecha 13 de Julio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, solicitando antecedentes del polígono de la zona que se desea congelar.
- El Ordinario Nº 299 de fecha 23 de julio de 2010, de la Sra. Alcaldesa a la SEREMI MINVU, enviando coordenadas y plano georreferencial.
- El artículo Nº 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- El Ordinario N° 917 de fecha 16 de agosto de 2010, de la SEREMI MINVU, acogiendo la solicitud de aplicar el artículo N° 177 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones al área enlace Ruta 5 -Sur.

Vistos: 1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

Ordénase la postergación de permisos de Edificación, Subdivisión, Loteo o Urbanización, en el sector enlace Olivar/ruta 5 Sur, por un plazo de tres meses

Anótese, publíquese, y archívese.- María Estrella Montero Carrasco, Alcaldesa.- Jorge Mira Ramos, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

POSTERGA OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES PARA ZONAS QUE INDICA

Núm. 935.- Villarrica, 7 de septiembre de 2010.-Vistos:

- I. El Plan Regulador Comunal vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.
- 2. El Decreto Supremo Nº 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.
- El Artículo I 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el Artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto señor Jaime Betancourt Sanzana la Propuesta Privada para la elaboración del estudio de un Plan Seccional para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6 del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.
- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 52 de fecha 28 de junio de 2006.
- 6. El Decreto Alcaldicio Nº 537, de fecha 06 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas ya referidas en los términos que se especifican y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.
- 7. La Resolución Nº 0018, de SEREMI de Vivienda IX Región, de fecha 17 de Diciembre de 2007, que contrató el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.
- 8. Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

l°) Que, el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.



 El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas Huvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal, los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanisticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

3°) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.

4°) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la Modificación del Plan

Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.

5°) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica en fase de Impacto Ambiental.

6°) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad.

Decreto:

Postérgase, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

Anôtese, comuníquese y publíquese, en el Diario Oficial de la República de Chile y en un diario de mayor circulación de la comuna. Pablo Astete Mermoud, Alcalde. Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "LAS DAMAS DE BLANCO" PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA

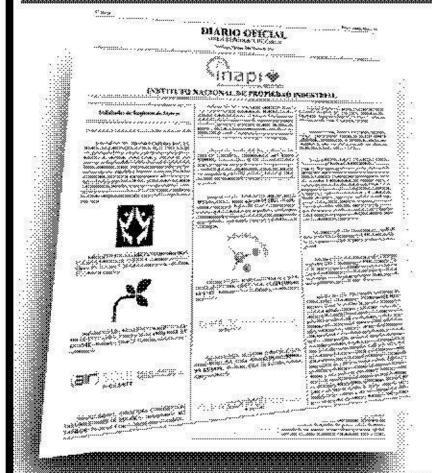
Santiago, 11 de febrero de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 506 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo IV de la ley N° 16.436; el decreto supremo N° 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Las Damas de Blanco", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional el día viernes 24 de septiembre de 2010.
- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a suplir las necesidades de los enfermos

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl Oficinas Atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

DECRETO ALCALDICIO Nº 935/

VILLARRICA, 7 SET. 2010

VISTOS:

- El Plan Regulador Comunal vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.
- 2. El Decreto Supremo Nº 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03 de Septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.
- 3. El Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el Artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto señor Jaime Betancourt Sanzana la Propuesta Privada para la elaboración del estudio de un Plan Seccional para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6 del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.
- 5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 52 de fecha 28 de junio de 2006.
- 6. El Decreto Alcaldicio N° 537, de fecha 06 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas ya referidas en los términos que se especifican y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.
- 7. La Resolución Nº 0018, de SEREMI de Vivienda IX Región, de fecha 17 de Diciembre de 2007, que contrató el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.
- 8. Las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1º) Que, el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.
- 2º) El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.
- 3º) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.
- 4º) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.
- 5º) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica en fase de Impacto Ambiental.



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD VILLARRICA DIRECCIÓN DE OBRAS

6°) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad.

D DE DECRETO:

POSTERGASE, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o rbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA COMUNA.

ASTETE MERMOUD

ALCALDE

NÉSTOR BURGOS RIQ SECRETARIO MUNICIPAL

PAM/NBR/ABE/VMA/AAV/kan

- Distribución:

 CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA
- . DIRECCION DE CONTROL
- SECPLAN
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- ARCHIVO